

APELLIDOS Y NOMBRE	MATRICULA	Nº EXPTE	Nº	TIPO	FECHA	PRECEPTO	FECHA	IMPORTE	PUNTOS
			BOLETÍN	INFRACCIÓN	DENUNCIA	INFRINGIDO	RESOLUCIÓN	SANCIÓN	A DETRAER
LA REGIONAL VALLISOLETANA, S.A.	VA-7940-AJ	358/2008	2504	MUY GRAVE	11/06/2008	72.3 (RDL339/1990)	27/11/2008	301 euros	
LOPEZ HERRERO, Mª PURIFICACIÓN	3638-CWF	572/2008	2982	LEVE	09/08/2008	94 2 1D	25/11/2008	90 euros	
MATEO PINILLA, JESUS	9620-FKY	516/2008	2848	LEVE	25/07/2008	94 2 1D	21/11/2008	90 euros	
MOLINA RAMOS, JUAN FRANCISCO	6441-CBC	543/2008	2920	LEVE	04/08/2008	171 1A	24/10/2008	60 euros	
RAMOS BRAVO, RUFINO	0024-DTY	489/2008	2792	LEVE	22/07/2008	94 2 1D	20/11/2008	90 euros	
VALENTÍN BENITO, Mª ALICIA	1252-DVZ	504/2008	2842	LEVE	24/07/2008	94 2 1D	21/11/2008	90 euros	
VALENTÍN BENITO, MARIA ALICIA	1237-DVZ	503/2008	2840	LEVE	24/07/2008	94 2 1D	20/11/2008	90 euros	

Arroyo de la Encomienda, 15 de diciembre de 2008.-El Secretario.

Por autorización, según Resolución de la Alcaldía Nº 1348 de 20 de diciembre de 2007.

Vº Bº El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo. La funcionaria, Mª Jesús de la Torre Hernández.

10136/2008

BARCIAL DE LA LOMA

Por France Telecom España, S.A., con C.I.F. nº A-82-009812, con domicilio en Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo, 1 edificio 8, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), se ha solicitado a esta Alcaldía autorización de uso en suelo rústico y Licencia Ambiental para instalación de una de Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 5.077, polígono 4 de Barcial de la Loma (Valladolid).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del art. 25.2.c. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barcial de la Loma, 16 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Mariano Carbajo Huerta.

10142/2008

LA CISTÉRNIGA

Convenio Urbanístico

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2008, el convenio urbanístico de gestión para la futura constitución de la entidad urbanística colaboradora de conservación de la ampliación del Polígono Industrial La Mora, formalizado entre el Ayuntamiento de La Cistérniga y la Junta de Compensación de la Ampliación del Polígono Industrial de La Mora, se publica su texto íntegro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94.3 de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y el 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA FUTURA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE "LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE LA MORA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID)

La Cistérniga, 26 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, DON DIONISIO GARCÍA ARRANZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga (Valladolid), en el uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra, DON ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ, con DNI 01084528D y con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Soria nº 24, bajo La Cistérniga, Valladolid, como Presidente de la Junta de Compensación de la Ampliación del Polígono de la Mora.

INTERVIENEN

a)- El Primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Cistérniga, Valladolid.

b)- El Segundo, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Ampliación del Polígono de la Mora y como Presidente de la misma domiciliada en Carretera de Soria, nº 24, bajo, en La Cistérniga, Valladolid, con CIF G47601844, constituida mediante escritura de fecha 23 de marzo de 2.007, autorizada en Valladolid, por el Notario Don José Manuel Silvestre Logroño, número 434 de su protocolo. Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de julio de 2.007, con la referencia VA-EUC-8/07, en las hojas 9 y 10 del Libro VI.

Acredita tal representación con una copia de la escritura anteriormente mencionada.

Está presente como fedataria, Doña Begoña Pérez Sánchez, Secretaria, quien interviene en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.-

EXPONEN

I- Que el Ayuntamiento de La Cistérniga ha requerido a La Junta de Compensación la presentación de la propuesta de convenio urbanístico para la conservación de la urbanización del Plan Parcial Industrial Ampliación del Polígono La Mora, como documento integrante del proyecto de actuación que tiene su origen en el compromiso de conservación aportado a la figura de planeamiento urbanístico de la que trae causa y obrante en el expediente, el Plan Parcial de Ampliación del Polígono de la Mora aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de fecha 31 de enero de 2.005, que fue publicado en el BOCyL el día 23 de agosto de 2.006, y en el BOP el día 31 de agosto de 2.006. El presente convenio servirá de base para la elaboración de los estatutos y posterior constitución de la entidad urbanística de conservación como entidad urbanística colaboradora.

II- Que por Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se establece en su artículo 208 que una vez recibida la Urbanización, su conservación y mantenimiento corresponden al Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del plazo de garantía. No obstante, la conservación y mantenimiento de los servicios urbanos corresponden a entidades que los presten, salvo cuando su respectiva legislación sectorial disponga otro régimen. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Ayuntamiento puede suscribir un convenio urbanístico con los propietarios de bienes inmuebles incluidos en un ámbito determinado, a fin de que los mismos colaboren en la conservación y mantenimiento de la urbanización de dicho ámbito. A tal efecto el convenio debe especificar:

1º El alcance de la colaboración de los propietarios en la conservación y mantenimiento de la urbanización, que puede ser total o parcial.

2º La duración del compromiso de colaboración de los propietarios, que no puede ser inferior a cuatro años ni superior a diez, sin perjuicio de la renovación del convenio transcurrido el plazo inicialmente previsto en el mismo.

III- Que además del objeto principal definido en los anteriores puntos de esta parte expositiva, en el presente convenio se recogen otros acuerdos complementarios.

IV- El presente convenio ha sido aprobado por la Asamblea General de la junta de Compensación de la Ampliación del Polígono Industrial la Mora, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2008.

V.- Que de acuerdo con el artículo 208.a.2º b) del Decreto 22/2004- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León la firma del presente convenio implica la obligación de constituir una Entidad Urbanística de Conservación y con objeto de concretar el alcance, la duración y otros aspectos de la futura Entidad Urbanística de Conservación, el Ayuntamiento de la Cistérniga y la Junta de Compensación de Ampliación del Polígono La Mora, por medio de su citado representante, de común acuerdo están interesados en la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación Del Polígono Industrial Ampliación Del Polígono La Mora , formulando con este fin, el presente Convenio Urbanístico al amparo de lo dispuesto en el artículo 208.3 del RUCYL, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Fundamentos jurídicos.- De acuerdo con el artículo 94 de la ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla, las Administraciones públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Dichos convenios se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su protocolización en documento público y su acceso al Registro de la Propiedad conforme a su normativa específica.

Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (artículo 438 del Reglamento citado) con el límite señalado en la normativa y en el presente convenio.

SEGUNDA.-Naturaleza del Convenio.- El presente convenio urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico- administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado. (artículo 435 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

De acuerdo con el artículo 436.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente convenio es un Convenio Urbanístico de Gestión que tiene por objeto establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la futura gestión urbanística.

TERCERA.-Clase de Convenio.- De acuerdo con el artículo 436.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente convenio es un Convenio Urbanístico de Gestión que tiene por objeto establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la futura gestión urbanística.

CUARTA.-Ámbito.- El ámbito de la futura Entidad de Conservación está integrado por terrenos comprendidos en el Plan Parcial de la ampliación del Polígono de la Mora de La Cistérniga (Valladolid) y objeto de gestión por parte de la Junta de Compensación constituida a tal efecto.

QUINTA.- Obligaciones.

La futura entidad urbanística tendrá por objeto y finalidad atender a la conservación y mantenimiento de los servicios urbanísticos de titularidad municipal que a continuación se expresan y con el contenido que asimismo se detalla:

a) Espacios libres y zonas verdes. Comprende la limpieza, red de riego, labores de mantenimiento y conservación del mobiliario urbano.

b) Red viaria. Comprende el mantenimiento del pavimento durante el periodo de duración del convenio y el mantenimiento y reposición de la señalización horizontal y vertical durante un periodo de dos años.

c) Red separativa de riego. Comprende la separación y mantenimiento integral de todo sistema de red separativa de agua, incluida la perforación y los equipos de bombeo, así como la energía necesaria.

El Ayuntamiento se hará cargo desde la recepción definitiva de la urbanización de los siguientes servicios:

1. Red de abastecimiento de agua. Comprende la reparación de todas las fugas que surjan en la red general de abastecimiento de agua incluidas las derivaciones que van a cada una de las parcelas, así como de todas las llaves, válvulas..., que existen en la red. El suministro de agua es un servicio de titularidad municipal, exigiendo a tal fin el Ayuntamiento el pago de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal y siendo de aplicación a tal fin la reglamentación que sobre el servicio tiene establecida el Ayuntamiento.

2. Red de saneamiento. Comprende la reparación y mantenimiento de toda la red de saneamiento. El servicio de alcantarillado es un servicio de titularidad municipal, exigiendo a tal fin el Ayuntamiento el pago de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal y siendo de aplicación a tal fin la reglamentación que sobre el servicio tiene establecida el ayuntamiento.

3. Alumbrado público. Comprende el consumo, el mantenimiento y conservación de las instalaciones así como la vigilancia de su correcto funcionamiento.

4. Recogida domiciliaria de basuras. Comprende la instalación mantenimiento y reposición en su caso de contenedores, siendo la instalación de éstos a cargo de los propietarios que lo soliciten:

-Contenedores de recogida de basuras domesticas: serán contenedores de 800 litros de polietileno, de las mismas características que los del resto de municipio. Su situación y cantidad se hará de acuerdo con los criterios municipales.

-Contenedores de recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases. Serán contenedores de entre 2,5 a 3 m3 de capacidad de las mismas características que las del resto del municipio. Su situación y cantidad se hará de acuerdo con los criterios municipales.

La mancomunidad "Pinoduro" en la que se encuentra integrada el municipio para la realización de este servicio publico, realizará el mantenimiento y reposición de los contenedores que sean necesarios para atender adecuadamente la prestación de este servicio, a medida que se vayan estableciendo en el Polígono Industrial.

El servicio de recogida de basuras es un servicio de titularidad municipal, exigiendo a tal fin el Ayuntamiento el pago de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal y siendo de aplicación a tal fin la reglamentación que sobre el servicio tiene establecida el Ayuntamiento.

Las obligaciones derivadas del presente convenio se entienden sin perjuicio de la asunción por los propietarios de aquellas otras relativas a la seguridad, control y protección del recinto, que se puedan acordar expresamente por la Junta de Compensación y se puedan recoger en las escrituras de adquisición de la parcela.

SEXTA.- Duración. El presente convenio servirá referente para la elaboración de los estatutos y posterior constitución de la entidad urbanística de conservación como entidad urbanística colaboradora del Plan Parcial del Polígono Industrial Ampliación La Mora tendrá una duración de 4 años, renovándose por periodos sucesivos si existe mutuo acuerdo por las partes y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente.

SÉPTIMA.- Cuota de conservación. La cuota de conservación de cada propietario debe ser proporcional al aprovechamiento que le corresponde. En los inmuebles en régimen de propiedad horizontal la cuota se distribuirá entre los propietarios conforme a la normativa sobre la propiedad horizontal.

Los futuros propietarios adquirentes de las parcelas o de cualquier otro tipo de derechos resultantes del desarrollo del Plan Parcial, se subrogarán en las cuotas de conservación correspondientes, en los términos dispuesto en el presente convenio.

OCTAVA.- Recargos e intereses. En los Estatutos de la Entidad de conservación se hará constar que la cuota de conservación adeudada genera a favor de la Entidad, además de los recargos e intereses fijados en el Reglamento General de Recaudación, el devengo del interés legal del dinero más dos puntos y ello sin perjuicio de los gastos de cobranza obligatorios que impongan al Ayuntamiento la entidad delegada o concesionaria del servicio que lleve a efecto tal recaudación.

NOVENA.- Disolución. Una vez transcurrido el plazo de vigencia señalado en el convenio, si el mismo no se renueva, procede la disolución de la Entidad conforme el artículo 197 del RUCYL, en este caso, el Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y conservación de la urbanización y dotaciones en su totalidad.

DÉCIMA.- Transmisión de parcelas. La enajenación parcial o total de la finca afectada no modificará la situación de sus nuevos

titulares en los compromisos asumido por la propiedad actual, que figuran en el presente convenio. El adquirente/es quedará subrogado en la posición jurídica del transmitente, el cual deberá consignar en el acto de enajenación el compromiso asumido bajo su responsabilidad en el caso de no hacerlo.

UNDÉCIMA.- Garantía de la Urbanización. La Junta de Compensación de la Ampliación del Polígono de la Mora se compromete a prestar la garantía del 6% ante el Ayuntamiento de La Cistérniga del presupuesto de ejecución material del Proyecto de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el apartado siguiente.

DUODÉCIMA.- Licencia de Obras.- La Junta de Compensación de la Ampliación del Polígono de la Mora acepta la variación contenida en el Plan Parcial en cuanto al otorgamiento de licencias, de tal forma que en el Plan Parcial se determinaba " que para la solicitud de licencia de edificación de los distintos edificios previstos, industriales y dotacionales obligatorios, se establece una coincidencia de etapas con las previstas para urbanizar, previéndose por tanto, ejecutar simultáneamente las obras de urbanización y las de edificación, haciendo coincidir la etapa establecida para el Plan Parcial y los Programas de Edificación."

La Junta de Compensación acepta limitar la coincidencia de etapas de tal forma La edificación no podrá comenzar hasta que la urbanización no esté ejecutada al menos en un 85% de la totalidad, motivo por el cual solo se exigirá el 6% de garantía, en vez del 100% que de acuerdo a lo dispuesto en el P.G.O.U. de la Cistérniga se debería prestar como garantía de simultanear la urbanización y la edificación. Todo ello sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda requerir el reajuste de la garantía si no se cumple con el compromiso adquirido, conforma a lo establecido en el artículo 202.7 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con las consecuencias dispuestas en el siguiente apartado del artículo citado.

DECIMOTERCERA.- Interpretación. El Ayuntamiento de La Cistérniga ostentará la prerrogativa de interpretar el presente convenio y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, previa audiencia de La Junta de Compensación de Ampliación del Polígono Industrial la Mora.

La Cistérniga, 5 de noviembre de dos mil ocho.-El Alcalde, Dionisio García Arranz.

10102/2008

CUBILLAS DE SANTA MARTA

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

-Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
4-210	Repa., mante. y conser. Infraestructuras	29.000,00	7.000,00	36.000,00
4-213	Repa. Mante. y conser. Maquinaria	15.000,00	2.000,00	17.000,00
4-221	Suministros	12.000,00	3.000,00	15.000,00
	Total	56.000,00	12.000,00	68.000,00

-Financiación del Suplemento de Crédito:

Explicación	Importe
Remanente de Tesorería	12.000,00
Total	12.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente."

Cubillas de Santa Marta, 16 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Javier González Duque.

10146/2008

LAGUNA DE DUERO

Por D. José P. Martínez Sánchez, en representación de Q'adros, C.B., se solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de "montaje de cuadros eléctricos" en nave 2 sita en la parcela 32 del Sector 13 "Las Lobas" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este período, los interesados tendrán a su disposición el expediente para su examen y presentación de las alegaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Duero, 15 de diciembre de 2008.-El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, (por Delegación-Decreto de 11-09-07), Aniceto Sánchez Patón.

10135/2008

LAGUNA DE DUERO

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indica:

1.- Órgano que ha incoado: Ilmo. Sr. Alcalde.

Órgano instructor del expediente: Concejal Delegado de la Policía Local D. Juan Carlos Rodríguez García, el cual puede ser recusado de acuerdo con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el Art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 marzo.

2.- Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica, participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero. Si no presenta alegaciones esta publicación será considerada propuesta de resolución. (Art. 13.2 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto).

3- El pago de la multa: deberá ingresarse en la Entidad de Caja España (2096-0160-512051057304).

El importe de la multa se reducirá el 30% si se hace efectivo el pago en los treinta días siguientes a la publicación en el boletín.

4.- Identificación del conductor en caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo o cuando la titularidad del mismo la ostente una identidad jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave, con una multa de 301 euros de acuerdo con la Legislación establecida en el R.D. Legislativo de 339/1990 de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre. Con el fin de ahorrarles trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular sea una persona física, se entenderá que es el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

5.- Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión.

Laguna de Duero, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Jesús Viejo Castro.

Relación Expedientes

DNI	Nombre	Expediente	F. inf.	Cal. inf.	Art.	Matrícula	Importe euros
70789745T	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA	2008/0749	7/9/08	G	100	SS6876AS	90,15 euros
12401516P	FERRERO INFESTAS, EVA MARIA	2008/0775	10/9/08	L	38	9256BGK	90,00 euros
09316190V	BLANCO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	2008/0787	3/10/08	L	100	2327FTG	60,10 euros